



DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

NUMERO DE OFICIO: DDUOP/396/2016.

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Progreso, Yucatán, México a 18 de Octubre de 2016.

ING. FELIPE HERNÁN MENESES

TITULAR

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO.

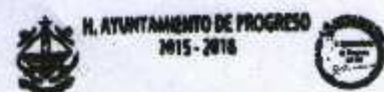
Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para dar respuesta a su oficio marcado como UTP/00532816-001/2016 de fecha 12 de Octubre de 2016, en el que solicita se atienda la solicitud con número de folio 00532816, tengo a bien proporcionarle la información que requiere en el siguiente cuadro toda vez que no se considere como información de carácter confidencial de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece: *Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.* Siendo que además tampoco se cuenta con la autorización por parte del propietario, esto conforme a lo dispuesto por el Artículo 120 siempre de la misma Ley que textualmente refiere: *Artículo 120.- Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información;* motivo por el cual no se manifiestan dichas direcciones.

# DE OBRA	OBRA	INVERSION FISIMDF 2016 PLANEADA	DIRECCIONES
AO-831059992-F6-2016	CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES EN CHUBURNA PUERTO	\$390,468.72	DIRECCIONES PARTICULARES*
AO-831059992-E7-2016	CONSTRUCCION DE TECHOS FIRMES EN CHICKULUB PUERTO	\$377,108.58	DIRECCIONES PARTICULARES*
MPY/ADM/002/2016	MEJORAMIENTO DE POZOS EN CHICKULUB PUERTO	\$339,544.85	CALLE 27 X 30, CALLE 27 X 28, CALLE 27 X 26, CALLE 27 X 24, CALLE 27 X 22, CALLE 27 X 20, CALLE 26 X 29, CALLE 24 X 25, CALLE 22 X 25, CALLE 22 X 29, CALLE 16 X 23 Y 25, CALLE 20 X 19 Y 21, CALLE 21 X 20 Y 18, CALLE 19 X 18 Y 16 Y CALLE 21 X 16, CALLE 21 X 8 Y 8A Y CALLE 21 X 6 Y 6A.
MPY/ADM/003/2016	MEJORAMIENTO DE POZOS EN CHELEM PUERTO	\$249,465.17	CALLE 26 X 21 Y 19, CALLE 19 X 20, CALLE 21 X 20 Y 22, CALLE 21 X 18 Y 20, CALLE 18 X 21, CALLE 18 X 23, CALLE 25 X 20, CALLE 27 X 16 Y 18, CALLE 27 X 18 Y 20, CALLE 25 X 12, CALLE 25 X 10 Y CALLE 21 X 14.
AO-831059992-ES-2016	CONSTRUCCION DE POZOS EN CHELEM PUERTO	\$219,051.24	CALLE 23 X 24 Y 26, CALLE 23 X 20 Y 18, CALLE 18 X 21 Y 23, CALLE 25 X 16, CALLE 14 X 21, CALLE 16 X 25, CALLE 14 X 25 Y CALLE 12 X 23 Y 25

Sin más por el momento y agradeciendo la atención brindada en el presente, me despido de usted enviándole un cordial saludo.



ING. Luis Fernando Martínez Estrada.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO



Dirección: C. 37 x 148 y 150 Fracc. Héctor Victoria, Puerto Progreso, Yuc, México.

Teléfono: (969) 103 0727 / (969) 103 7280

C.c.p. Archivo

19 OCT. 2016

COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO
RECIBIDO



Acta 12/2016

En la Ciudad y Puerto de Progreso, Yucatán, siendo las **17:00** horas, del **diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis**, se reunieron en el edificio sede del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, ubicado en el predio: **calle 29 entre 18 y 20, tablaje catastral 4520, Yucalpetén, Progreso, Yucatán**, de esta ciudad, el **Ing. Enrique Ordaz Martínez, C. María del Carmen Villanueva Ávila, C.P. José Francisco Catzín Ordaz, Ing. Felipe Hernán Meneses**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General) y 5 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán (en lo sucesivo Ley Local)

De conformidad con el acuerdo con el nombramiento publicado en la **Gaceta Municipal 251 del 3 de Junio de 2016**, el **Ing. Enrique Ordaz Martínez**, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, dio la bienvenida a los asistentes y verifico la existencia de quórum legal, al estar presentes todos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que sometió a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
3. Lectura del orden del día.
4. Asuntos en cartera:
 - a) Resolver sobre la confidencialidad de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00532816**
 - b) Resolver sobre la confidencialidad de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00532916**
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión e instrucción de la redacción del acta.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

Una vez realizada la lectura del orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, consulto a los miembros si existía alguna observación o en su caso si se proponía agregar algún tema en asuntos generales, sin que ninguno de los integrantes hiciera manifestación alguna.

Seguidamente, se dio inicio al inciso a) Resolver sobre la **Confidencialidad** de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00532816**

Seguidamente, el Presidente del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual declara expone de manera fundada y motivada la confidencialidad de la información petitionada, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad Administrativa.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por el **Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Progreso** en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución que **CONFIRMA LA CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida en la solicitud **00532816**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

Seguidamente, se dio inicio al inciso b) Resolver sobre la **Confidencialidad** de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio: **00532916**

Seguidamente, el Presidente del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad administrativa en virtud del cual declara expone de manera fundada y motivada la confidencialidad de la información petitionada, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad Administrativa.

Dirección: Tablaje Catastral 4520, Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén, Progreso, Yucatán.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por el **Coordinador de Comercio en la Vía Pública y Mercados del H. Ayuntamiento de Progreso** en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, el presidente del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución mismo que formara parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución que **CONFIRMA LA CONFIDENCIALIDAD** de la información requerida en la solicitud **00532916**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

No habiendo más asuntos que tratar, el **Ing. Enrique Ordaz Martínez**, en su calidad de presidente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, siendo las **18:00** horas con **30** minutos, clausuró formalmente la sesión del Comité de Transparencia del día **diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis**, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Ing. Enrique Ordaz Martínez

Vocal

C. María del Carmen Villanueva Ávila



Vocal

C.P. José Francisco Galzán Ordaz

Dirección: Tablaje Catastral 4520, Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetón, Progreso, Yucatán.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00532816**

Progreso, Yucatán, a: **19 de octubre de 2016.**

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **00532816** que se tuvo por presentada con fecha **12 de octubre de 2016** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **12 de octubre de 2016**, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00532816**.
- II. En las referidas solicitudes el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: **"Solicito lo siguiente. Nombres, apellidos, etc. Toda la relación de cada beneficiario (nombres) casa por casa, colonia por colonia, obra por obra, direcciones exactas y costos por cada obra que hizo el Ayuntamiento del 1 de septiembre de 2015 al 30 de septiembre de 2016 con dinero del ramo 33". (Sic)**
- III. Con fecha **12 de octubre de 2016**, se requirió a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO**, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **00532816**
- IV. Con fecha **18 de octubre de 2016**, recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO**, contesto mediante oficio marcado con el número **DDUOP/396/2016** en la que contesta que: **"Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para dar respuesta a su oficio marcado como UTP/00532816-001/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, en el que se solicita que se atienda la solicitud con número de folio 00532816, tengo a bien proporcionarle la información que requiere en el siguiente cuadro toda vez que no se considere como información de carácter confidencial de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Tengo a bien informarle que con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán que a la letra cita: Artículo 71. Datos personales. Los**

Dirección: Tablaje Catastral 4520, Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén, Progreso, Yucatán.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y en relación con estos deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley general en la que menciona Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: Fracción VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Debido a que la información requerida los contiene, por su naturaleza se consideran como confidenciales basados en la ley de Transparencia del Estado en el que menciona "Artículo 53. Negativa o inexistencia de la información. Los sujetos obligados únicamente podrán negar la información solicitada previa demostración o motivación de que esta encuadra en alguna de las siguientes causales: Fracción I. Se trate de información confidencial o reservada" y puesto que el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: "Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no me es posible proporcionarla; siendo que además tampoco se cuenta con la autorización por parte del propietario o representante legal, esto conforme a lo dispuesto por el Artículo 120 siempre de la misma Ley que textualmente refiere: Artículo 120.- Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información; motivo por el cual se reitera la NEGATIVA de proporcionar la información solicitada."

V. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO**, declaró la **CONFIDENCIALIDAD** de documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día: **19 de octubre de 2016**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: **"no me es posible proporcionarla; siendo que**



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

además tampoco se cuenta con la autorización por parte del propietario o representante legal... motivo por el cual se reitera la **NEGATIVA** de proporcionar la información solicitada.”

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por el **Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, se advierte que **NO** es posible la entrega de documentación solicitada por el particular, en virtud que **“no se posee autorización del propietario de la información para proporcionarla”**; por lo tanto, con fundamento en el artículo 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la imposibilidad de entregar la información peticionada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **CONFIDENCIALIDAD** de la información por parte de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO**, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, el ing. Enrique Ordaz Martínez Presidente y vocales CP, Jose Francisco Catzin Ordaz, C. Maria del Carmen Villanueva Ávila, respectivamente del

Dirección: Tablaje Catastral 4520, Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén, Progreso, Yucatán.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en sesión 12 de fecha 19 de octubre de 2016.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Ing. Enrique Ordañez Martínez

Vocal

C. María del Carmen Villanueva Ávila

H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO
2015 - 2018

COMITE DE TRANSPARENCIA
DE PROGRESO

Vocal

C.P. José Francisco Catzín Ordaz

Dirección: Tablaje Catastral 4520, Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén, Progreso, Yucatán.

Los Documentos originales se encuentran debidamente firmados en las oficinas de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso



PROGRESO, YUCATÁN, A 18 DE OCTUBRE DEL 2016
COORDINACIÓN DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y MERCADOS.
CCVPM/154/2016.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

ING. FELIPE HERNÁN MENESES.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN.
P R E S E N T E.-

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DE LA MANERA MÁS ATENTA ME DIRIJO A USTED PARA DAR RESPUESTA A SU OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO UTP/00532916-001/2016 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2016 Y RECIBIDO EN ESTA COORDINACIÓN EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, EN EL QUE SOLICITA EN COPIAS LO SIGUIENTE: TODOS LOS OFICIOS QUE HA ENVIADO A LOS SOCIOS LOCATARIOS DEL MERCADO DE PROGRESO POR PARTE DEL C. RONALD BOLIVAR CELIS GÓMEZ- COORDINADOR DE COMERCIO Y MERCADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, DEL DÍA 1 DE JULIO AL 10 DE OCTUBRE DE 2016.

TENGO A BIEN INFORMARLE QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE A LA LETRA CITA: ARTÍCULO 71. DATOS PERSONALES. LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN Y EN RELACIÓN CON ESTOS DEBERÁN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 DE LA LEY GENERAL EN LA QUE MENCIONA ARTÍCULO 68. LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN Y, EN RELACIÓN CON ÉSTOS, DEBERÁN: FRACCIÓN VI. ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO. DEBIDO A QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA LOS CONTIENE, POR SU NATURALEZA SE CONSIDERAN COMO CONFIDENCIALES BASADOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO EN EL QUE MENCIONA "ARTÍCULO 53. NEGATIVA O INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. LOS SUJETOS OBLIGADOS ÚNICAMENTE PODRÁN NEGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA PREVIA DEMOSTRACIÓN O MOTIVACIÓN DE QUE ESTA ENCUADRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: FRACCIÓN I. SE TRATE DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA" Y PUESTO QUE EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ESTABLECE: "ARTÍCULO 116. SE CONSIDERA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE. POR TAL MOTIVO NO ME ES POSIBLE PROPORCIONARLA; SIENDO QUE ADEMÁS TAMPOCO SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE PROGRESO, ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 SIEMPRE DE LA MISMA LEY QUE TEXTUALMENTE REFIERE: ARTÍCULO 120.- PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUEDAN PERMITIR EL ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REQUIEREN OBTENER EL CONSENTIMIENTO DE LOS PARTICULARES TITULARES DE LA INFORMACIÓN; MOTIVO POR EL CUAL SE REITERA LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

NO OMITO MANIFESTAR QUE EN EL MERCADO MUNICIPAL DE PROGRESO, SE CUENTA CON CONCESIONARIOS, NO COMO SOCIOS COMO LO MANIFIESTA EL SOLICITANTE.

SIN MÁS POR EL MOMENTO Y AGRADECIENDO LA ATENCIÓN BRINDADA A LA PRESENTE, ME DESPIDO DE USTED ENVIÁNDOLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

Ronald Bolívar Celis Gómez
C. RONALD BOLIVAR CELIS GÓMEZ.

COORDINACION DE COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA Y MERCADOS



MERCADOS

C.C.P.- ARCHIVO.



H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO
2015-2018

18 OCT. 2016

UNITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO
RECIBIDO



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00532916**

Progreso, Yucatán, a: **19 de octubre de 2016.**

Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio: **00532916** que se tuvo por presentada con fecha **12 de octubre de 2016** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **12 de octubre de 2016**, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **00532916**.
- II. En las referidas solicitudes el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos: **"Solicito copias lo siguiente: todos los oficios que ha enviado a los socios locatarios del Mercado de Progreso por parte del C. Ronald Bolívar Celis Gómez, coordinador de Comercio y Mercados del H. Ayuntamiento de Progreso, del día 1 de julio al 10 de octubre de 2016". (Sic)**
- III. Con fecha **12 de octubre de 2016**, se requirió a la **COORDINACIÓN DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y MERCADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO**, para atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **00532916**
- IV. Con fecha **18 de octubre de 2016**, recibió la Unidad de Transparencia de Progreso, la respuesta de la **COORDINACIÓN DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y MERCADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO**, contesto mediante oficio marcado con el número **CCVPM/154/2016** en la que contesta que: **"Por medio de la presente y de la manera más atenta me dirijo a usted para dar respuesta a su oficio marcado como UTP/00532916-001/2016 de fecha 12 de octubre de 2016 y recibido en esta Coordinación el día 14 de octubre del mismo año, en el que solicita en Copias lo siguiente: todos los oficios que ha enviado a los socios locatarios del Mercado de Progreso por parte del C. Ronald Bolívar Celis Gómez, coordinador de Comercio y Mercados del H. Ayuntamiento de Progreso, del día 1 de julio al 10 de octubre de 2016. Tengo a bien informarle que con fundamento en el Artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán que a la letra cita:**

Dirección: Tablaje Catastral 4520, Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén, Progreso, Yucatán.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

Artículo 71. Datos personales. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y en relación con estos deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 68 de la Ley general en la que menciona Artículo 68. Los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: **Fracción VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.** Debido a que la información requerida los contiene, por su naturaleza se consideran como confidenciales basados en la ley de Transparencia del Estado en el que menciona "Artículo 53. **Negativa o inexistencia de la información.** Los sujetos obligados únicamente podrán negar la información solicitada previa demostración o motivación de que esta encuadra en alguna de las siguientes causales: **Fracción I. Se trate de información confidencial o reservada**" y puesto que el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece: "Artículo 116. **Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no me es posible proporcionarla; siendo que además tampoco se cuenta con la autorización por parte del propietario o representante legal, esto conforme a lo dispuesto por el Artículo 120 siempre de la misma Ley que textualmente refiere: Artículo 120.- Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información; motivo por el cual se reitera la NEGATIVA de proporcionar la información solicitada.**"

V. De la revisión de los documentos mencionados en el antecedente anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que la **COORDINACIÓN DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y MERCADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO**, declaró la **CONFIDENCIALIDAD** de documentación solicitada, por lo cual se procede a convocar al Comité de Transparencia el día: **19 de octubre de 2016.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones la de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información: **"no me es posible proporcionarla; siendo que**

Oficina: Tablaje Catastral 4520, Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetán, Progreso, Yucatán.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

además tampoco se cuenta con la autorización por parte del propietario o representante legal... motivo por el cual se reitera la **NEGATIVA** de proporcionar la información solicitada.”

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por el **Coordinador de Comercio en la Vía Pública y Mercados**, se advierte que **NO** es posible la entrega de documentación solicitada por el particular, en virtud que **“no se posee autorización del propietario de la información para proporcionarla”**; por lo tanto, con fundamento en el artículo 20, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la imposibilidad de entregar la información peticionada.**

En este sentido, el Comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no se ha generado, recibido ni tramitado la información requerida por el solicitante, por lo tanto, es procedente **CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración de **CONFIDENCIALIDAD** de la información por parte de la **COORDINACIÓN DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y MERCADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO**, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Cuarto. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia de Progreso para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, el ing. Enrique Ordaz Martínez Presidente y vocales CP. Jose Francisco Catzin Ordaz, C. Maria del Carmen Villanueva Ávila, respectivamente del

Dirección: Tablaje Catastral 4520, Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén, Progreso, Yucatán.



COMITE DE TRANSPARENCIA DE PROGRESO

Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso, en sesión 12 de fecha 19 de octubre de 2016.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidente

Ing. Enrique Ordaz Martínez

Vocal

C. María del Carmen Villanueva Ávila



H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO
2015 - 2018



COMITE DE TRANSPARENCIA
DE PROGRESO

Vocal

C.P. José Francisco Latzin Ordaz

Dirección: Tablaje Catastral 4520, Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén, Progreso, Yucatán.

Los Documentos originales se encuentran debidamente firmados en las oficinas de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Progreso